



Conférence générale

31^e session
Commission II

Генеральная конференция

31-я сессия
Комиссия II

com II

Paris 2001

General Conference

31st session
Commission II

المؤتمر العام

الدورة الحادية والثلاثون
للجنة الثانية

Conferencia General

31^a reunión
Comisión II

大会

第三十一届会议
第II委员会

31 C/8 COM II
15 de octubre de 2001
Original: Inglés

Punto 4.3 del orden del día

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN LOS QUE SE PROPONEN
MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO
PARA 2002–2003 (31 C/5)**

PRESENTACIÓN

En el presente documento se recapitulan las enmiendas presentadas por los Estados Miembros en relación con el Gran Programa I del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2002-2003, que examinará la Comisión II, así como las observaciones del Director General sobre dichas enmiendas.

Con objeto de facilitar su examen por la Comisión II, las enmiendas se clasificaron en el orden de los subprogramas y párrafos del documento 31 C/5, Título II, Gran Programa I (párrs. 01001-01505).

GRAN PROGRAMA I

EDUCACIÓN

Introducción

Se someten al examen de la Comisión II diecinueve proyectos de resolución, considerados admisibles, relativos al Gran Programa I (Educación).

Cabe señalar que:

Los proyectos de resolución 2 (Malí), 52 (Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) y 63 (Eslovaquia) también se someten al examen de la Comisión IV.

El proyecto de resolución 60 (Perú, con el apoyo de Filipinas, Nigeria, China, República Islámica del Irán, Indonesia, Egipto y Pakistán) también se somete al examen de las Comisiones I, III, IV y V.

El proyecto de resolución 73 (Sudáfrica, Australia y Namibia) también se somete al examen de la Comisión III.

Los proyectos de resolución 7 (Etiopía), 25 (Sudán) y 34 (Nigeria, Etiopía, República Islámica del Irán, Jamaica, Zimbabwe y Benin) se refieren todos al Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA). El Director General propone que la Comisión II los examine conjuntamente.

Proyectos de resolución relativos al Programa I.1: La educación básica para todos: cumplir con los compromisos del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar

1. En el **proyecto de resolución 23 (Sudán)** se propone añadir al párrafo 01110 un nuevo inciso relativo a una iniciativa especial en favor de los países menos adelantados de África para que revisen y consoliden sus planes de acción nacionales de Educación para Todos. Se requiere una consignación suplementaria de 150.000 dólares con cargo a fondos extrapresupuestarios y fondos fiduciarios.

El Director General acoge con beneplácito esta propuesta de introducir en el Subprograma 1.1.1 una referencia especial a los países menos adelantados, sobre todo teniendo en cuenta que la Organización participó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (Bruselas, 14-20 de mayo de 2001). Propone, empero, que dicha referencia se incluya en el inciso ii) del apartado a) de la resolución propuesta que se refiere expresamente a la preparación de los planes de acción nacionales de Educación para Todos. Por consiguiente, propone que, tras las palabras “a fin de que los Estados Miembros” se inserten las palabras “en particular los países menos adelantados”. Si se acepta esta propuesta, el Director General ajustará en consecuencia la estrategia expuesta en los párrafos 01111 y 01112.

En cuanto a la referencia a África, el Director General desea señalar que la Octava Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de África (MINEDAF VIII), cuyo tema central son los países menos adelantados, está prevista en diciembre de 2002. A fin de que se preste especial atención a la región África, el Director General propone añadir un nuevo inciso al apartado a) de la resolución propuesta en el que se haría una referencia particular a la cooperación regional y subregional en el marco del seguimiento del Foro de Dakar y que podría rezar así:

“iii) promover el diálogo político y el intercambio de información en los planos regional y subregional en apoyo de los planes de acción de Educación para Todos mediante la organización de foros, redes y otras reuniones sobre Educación para Todos, y en África en particular mediante la convocación de la Octava Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de África (MINEDAF VIII), en cooperación con la Organización de la Unidad Africana”.

Si se acepta la propuesta del Director General, el proyecto de resolución se aplicaría en el marco de las asignaciones presupuestarias existentes, en el entendimiento de que el Director General haría esfuerzos especiales por obtener fondos extrapresupuestarios para la Educación para Todos en los países menos adelantados y en particular en África.

[31 C/5, párr. 01110]

2. En el **proyecto de resolución 33 (Egipto)** se propone insertar en el párrafo 01110 un nuevo inciso iii) relativo al inicio de un programa especial de enseñanza técnica y profesional para quienes hayan abandonado el sistema escolar a fin de garantizar su integración en el mercado laboral en los países en desarrollo. Egipto estima la consecuencia presupuestaria en 50.000 dólares.

El Director General comparte la preocupación expresada en esta propuesta que destaca la importancia de ofrecer posibilidades de formación profesional a los adolescentes que han abandonado el sistema escolar, haciendo hincapié en quienes abandonan la educación primaria, como medio de mejorar su integración en el mercado de trabajo. Esta propuesta está plenamente en consonancia con los objetivos del Proyecto Especial “Aumento de las posibilidades de aprendizaje para los jóvenes marginados”, cuya ejecución se llevó a cabo durante los últimos seis años. De hecho, constituiría en lo esencial una especie de continuación de dicha iniciativa.

Sin embargo, el Director General considera que las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución figuran ya en el inciso ii) de la resolución propuesta en el párrafo 01120, que hace expresa referencia al apoyo a “los programas nacionales de alfabetización y la enseñanza extraescolar con miras a llegar a los niños, jóvenes y adultos marginados, en particular las niñas y las mujeres y para que puedan ejercer su derecho a la educación y adquirir la capacitación práctica necesaria para superar la pobreza y la exclusión”, así como en el inciso i) de la resolución propuesta en el párrafo 01220, en el que se propone instaurar “la enseñanza técnica y profesional y la capacitación para todos, en una perspectiva de aprendizaje a lo largo de la vida”. A fin de dar cabida a la propuesta, empero, el Director General sugiere que después de las

palabras “programas nacionales de alfabetización” se inserten las palabras “comprendida la formación profesional” y se modifiquen en consecuencia la estrategia propuesta y los resultados esperados en el párrafo 01122. De aceptarse la enmienda, ésta recogería el espíritu de la propuesta sin modificar la consignación presupuestaria prevista para el Subprograma I.1.2.

El Director General considera que estos cambios serán suficientes para tomar en cuenta la resolución propuesta tal como está. No obstante, si la Conferencia General adoptara una decisión acerca de un programa especial de formación profesional para quienes hayan abandonado el sistema escolar, el Director General estima que sería necesario asignar a tal efecto por lo menos 600.000 dólares. En ese caso, la Conferencia General debería determinar el eje de acción o los capítulos del documento 31 C/5 de los que debería proceder esa cantidad.

[31 C/5, párr. 01110]

3. En el proyecto de resolución 52 (presentado por Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) se propone destacar en los párrafos 01110 y 01122 las actividades subregionales y nacionales destinadas a apoyar la aplicación de las prioridades de la Educación para Todos en los Estados Miembros del Pacífico. La aprobación de este proyecto de resolución supone una consignación suplementaria de 800.000 dólares.

El Director General comparte las preocupaciones expresadas por los patrocinadores de este proyecto de resolución con respecto a los planes de acción nacionales de Educación para Todos en su región; reconoce asimismo la necesidad de seguir haciendo hincapié en las políticas relativas a la Educación para Todos en el contexto del seguimiento del Foro de Dakar.

Sin embargo, el Director General observa que en este proyecto de resolución no se indica ninguna actividad o programa concreto que se llevaría a cabo si se dispusiera de los fondos. Se propone asignar una consignación presupuestaria de 250.000 dólares con cargo al Subprograma I.1.1, Eje de acción 2 (párr. 01112) del Programa Ordinario, y de 200.000 dólares con cargo al Subprograma I.1.2 (párr. 01120), que considera apropiadas para la ejecución de la actividad propuesta en la región Pacífico. Por consiguiente, el Director General considera innecesario aprobar este proyecto de resolución. Está dispuesto, empero, a tomar en consideración en lo posible las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución durante la ejecución del programa bienal y a prestar asistencia para la obtención de fondos extrapresupuestarios.

No obstante, si la Conferencia General decidiera aprobar la consignación suplementaria propuesta de 800.000 dólares, también debería determinar los ejes de acción o capítulos del documento 31 C/5 de los que debería proceder esta cantidad.

4. El **proyecto de resolución 59 (México, Bangladesh, Brasil, China, Egipto, India, Indonesia, Nigeria y Pakistán)** se refiere a las decisiones adoptadas por los Ministros del Grupo E-9 en su reciente reunión celebrada en Beijing (21-23 de agosto de 2001) y contenidas en la “Declaración de Beijing”. De hecho, los países del Grupo E-9 piden a la UNESCO que mantenga la actual consignación presupuestaria (2000-2001: 3,3 millones de dólares estadounidenses) a fin de proseguir la ejecución de los programas y proyectos en curso (alfabetización funcional, fortalecimiento de capacidades en materia de EPT y elaboración de indicadores relativos a la alfabetización y la educación no formal); además, piden que la UNESCO establezca en los países del Grupo E-9 dos nuevos proyectos relativos al cuidado y la educación de la primera infancia y a las nuevas tecnologías y la enseñanza a distancia en beneficio de la educación para todos para llegar a quienes quedaron al margen.

El proyecto de resolución 59 se ha de considerar en el contexto de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión encaminada a transformar el programa referente al Grupo E-9 en un eje de acción separado en el Subprograma I.1.1 (véase el documento 31 C/6, párrafo 20).

El Director General no tiene objeción a la propuesta de presentar el programa referente a los países del Grupo E-9 como eje de acción separado en el marco del Subprograma I.1.1. Propone asignar al nuevo eje de acción la cantidad de un millón de dólares, actualmente comprendida en la consignación correspondiente al Eje de acción 2. No obstante, señala que también se asignarán recursos para los países del Grupo E-9 en el marco de otros subprogramas y ejes de acción. En conjunto, se prevén para las actividades en esos países unos tres millones de dólares, que se descentralizarán a las Oficinas fuera de la Sede interesadas. Inspirándose en la Declaración de Beijing, el nuevo eje de acción cumpliría esencialmente una función de coordinación y aseguraría la plena integración de la iniciativa del Grupo E-9 en el Gran Programa I y en el Marco de Acción de Dakar.

Si se acepta este planteamiento, el Director General propone que se añada en la resolución propuesta en el párrafo 01110 un nuevo inciso, redactado en los siguientes términos:

“iv) fortalecer y ampliar la iniciativa del Grupo E-9 en consonancia con las recomendaciones de la cuarta reunión ministerial de examen (Beijing, 21-23 de agosto de 2001), tal como figuran en la “Declaración de Beijing””.

Esta modificación requeriría un ajuste del texto correspondiente al nuevo eje de acción y supondría que se emprendieran esfuerzos para recaudar fondos extrapresupuestarios destinados a proyectos específicos. Sin embargo, si la Conferencia General estimara que se deben asignar recursos adicionales al nuevo eje de acción, también debería determinar el eje de acción o subprograma del que deberían proceder.

[31C/5, párr. 01110]

5. En el **proyecto de resolución 63 (Eslovaquia)** se propone añadir al párrafo 01110 un punto relativo al apoyo a una amplia participación de las mujeres, niños y jóvenes gitanos en la salvaguarda y revitalización del patrimonio cultural, material e inmaterial, del pueblo gitano. Esto se debería lograr mediante actividades educativas conjuntas e innovadoras, en particular la educación artística, en estrecha colaboración con organizaciones no

gubernamentales, promotores de la artesanía familiar y personas encargadas de la formación de instructores. Las consecuencias presupuestarias se estiman en 50.000 dólares, con cargo al Presupuesto Ordinario y fondos extrapresupuestarios.

El Director General comparte plenamente las preocupaciones que inspiran esta propuesta, y toma nota de que tiene un carácter transversal, con repercusiones especiales para el Gran Programa I. Con respecto a este Gran Programa, estima que la enmienda es demasiado específica para ser incorporada en el párrafo 01110, y señala a la atención de la Conferencia General que el fomento de los programas de alfabetización y educación no formal destinados a integrar grupos de población excluidos, como las minorías étnicas, figura en el Subprograma I.1.2, en particular en el párrafo 01122 del documento 31 C/5. Asimismo, la promoción de las dimensiones culturales de la educación y de materiales didácticos que tengan en cuenta la diversidad cultural y lingüística se contempla en el Subprograma I.2.1, en particular en el párrafo 01211. Esta propuesta también podría capitalizar las actividades emprendidas durante el bienio en curso, concretamente el taller subregional sobre la educación de niños gitanos que se celebró en Budapest en noviembre de 2000.

Por lo que se refiere a las consecuencias presupuestarias estimadas, el Director General considera que la consignación presupuestaria prevista en el párrafo 01122 o el párrafo 01211 no bastará para absorber la cantidad solicitada de 50.000 dólares. No obstante, la Secretaría estaría dispuesta a prestar asistencia técnica al Estado Miembro para preparar un proyecto que se financiaría con recursos extrapresupuestarios.

Habida cuenta de lo anterior, el Director General estima que no sería necesario modificar las resoluciones propuestas en los párrafos 01110 y 01120. Sin embargo, si la Conferencia General decidiera aprobar la propuesta, también debería determinar los recursos que se le han de asignar y el eje de acción o capítulo del documento 31 C/5 del que deberían proceder.

[31 C/5, párr. 01110]

6. En el **proyecto de resolución 8 (Burkina Faso, apoyado por Benin y Togo)** se invita al Director General a proporcionar recursos humanos y apoyo financiero al Centro para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (Ugadugú) por valor de 708.933 dólares (Presupuesto Ordinario) para las actividades emprendidas por el Centro en materia de alfabetización y educación no formal destinadas a niñas y mujeres y para la elaboración de planteamientos innovadores relativos a una educación de buena calidad para las niñas y las mujeres.

El Director General comparte plenamente las preocupaciones expresadas en esta propuesta relativa a la educación de las niñas y las mujeres en África, que corresponden a los objetivos del Subprograma I.1.2 y, en particular, a la estrategia formulada en el párrafo 01121. Se propone asignar la cantidad de 400.000 dólares al apoyo a las actividades del Centro. No obstante, estima que la cuantía solicitada por encima de esa cantidad, en particular para sufragar los gastos de personal e indirectos, no deberían provenir del Presupuesto Ordinario de la UNESCO. A su juicio, el Centro debería intensificar sus esfuerzos para obtener el compromiso de Estados Miembros de África y un apoyo financiero adicional de diversas fuentes de financiación. El Director General estaría dispuesto a firmar

un llamamiento a los organismos donantes, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores para que apoyen la acción del Centro en favor de las niñas y mujeres de África.

Habida cuenta de lo expuesto, el Director General no considera necesario que se apruebe este proyecto de resolución. No obstante, si la Conferencia General adoptara una decisión distinta, también debería determinar los recursos que se le han de asignar y el eje de acción o capítulos del documento 31 C/5 del que deberían proceder.

[31 C/5, párr. 01120]

7. En el **proyecto de resolución 24 (Sudán)** se propone añadir a la resolución propuesta en el párrafo 01220 un nuevo apartado, del siguiente tenor: “Prestar especial atención a los grupos de personas desplazadas como resultado de conflictos o de desastres naturales”.

El Director General acoge con satisfacción los objetivos de la propuesta y no tiene nada que objetar a la modificación de la resolución propuesta. Estima, empero, que el texto propuesto se debería modificar para reflejar mejor la orientación general del Subprograma I.1.2. Propone la siguiente formulación:

“iii) prestar especial atención a las necesidades educativas de los refugiados, personas desplazadas y otros grupos afectados por conflictos o desastres naturales”.

Con esta modificación, el Director General está dispuesto a aceptar la enmienda, en el entendimiento de que se pondría en práctica mediante financiación extrapresupuestaria.

[31 C/5, párr. 01120]

Proyectos de resolución relativos al Programa I.2: Construir sociedades del conocimiento mediante una educación de calidad y la renovación de los sistemas educativos

8. En el **proyecto de resolución 2 (Malí, apoyado por Burkina Faso y Benin)** se invita al Director General a: 1) integrar en la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO las conclusiones de la consulta africana para ratificar el proyecto de Academia Africana de Lenguas; 2) asignar en el 31 C/5 los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de la Academia.

Las repercusiones presupuestarias de la propuesta, según la estimación del patrocinador del proyecto de resolución, ascienden a 1.000.000 de dólares, con cargo a los Grandes Programas I y IV así como a recursos extrapresupuestarios.

El Director General considera que la Academia Africana es una iniciativa importante para realizar investigaciones lingüísticas en África y vincular este objetivo, entre otros, con la aplicación del Marco de Acción de Dakar en la región de África. Durante el bienio en curso la UNESCO ha prestado asistencia técnica para determinar la factibilidad de la propuesta original. Asimismo, se está preparando un proyecto de fondo fiduciario para prestar un apoyo inicial a la Academia. Se prevé que la Academia celebrará su primera reunión en 2002.

En consecuencia, el Director General no tiene nada que objetar al contenido de la propuesta, que recalca la importancia de la diversidad lingüística y cultural y, por consiguiente, es consonante con los objetivos del Programa I.2. Estima, empero, que los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución requieren una revisión y propone sustituir los dos últimos párrafos por el siguiente:

“Invita al Director General a que siga colaborando estrechamente con la Academia durante la ejecución del Programa y Presupuesto 2002-2003”.

Con esta modificación, no tiene inconveniente en que se apruebe el proyecto de resolución en forma de resolución independiente.

[31 C/5, párr. 01210]

9. En el **proyecto de resolución 20 (República Islámica del Irán)** se propone insertar en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 01210, después de las palabras “educación científica y tecnológica”, el nuevo texto siguiente “y establecer un nuevo sistema de seguimiento y evaluación de todo el proceso educativo y elaborar indicadores de calidad e instrumentos de seguimiento para cada región y subregión”, y asignar 50.000 dólares a esta actividad.

La promoción de una educación de calidad no se puede lograr cabalmente ni mantener de modo adecuado sin un sistema apropiado de seguimiento y evaluación y la elaboración de indicadores de calidad e instrumentos de seguimiento. El Director General está dispuesto a tomar en cuenta esta propuesta cuando se elabore la versión final del documento 31 C/5. Estima, empero, que la enmienda es demasiado específica para ser incorporada en la resolución propuesta. Propone, en cambio, modificar como sigue el inciso a) ii):

apoyar a los Estados Miembros para que mejoren la calidad de la educación en general, teniendo especialmente en cuenta la elaboración de indicadores de calidad e instrumentos de seguimiento, el entorno y la sanidad escolares ...(el resto sin cambios).

Con respecto al aumento presupuestario propuesto, el Director General considera que es preciso conseguir recursos extrapresupuestarios para llevar a cabo las actividades pertinentes. La cantidad necesaria se estima en 250.000 dólares como mínimo. No obstante, si la Conferencia General decidiera incrementar sustancialmente la consignación presupuestaria del Subprograma I.2.1, también debería indicar el subprograma o capítulo del documento 31 C/5 del que deberían proceder los recursos correspondientes.

[31 C/5, párr. 01210]

10. En el **proyecto de resolución 26 (Sudán)** se propone añadir al apartado a) del párrafo 01210 un nuevo inciso iii) relativo a la elaboración de programas educativos que consoliden la educación para una cultura de paz en los Estados Miembros que se encuentran en situaciones de conflicto o transición, y a esos efectos se pide una consignación de 75.000 dólares. En la nota explicativa, el autor del proyecto propone que se celebre en África un foro regional sobre la educación para una cultura de paz.

El Director General reconoce que la educación para una cultura de paz constituye una prioridad importante para los países en situaciones de transición o conflicto. En lo que respecta a la inclusión del párrafo propuesto, señala que en el inciso i) se destaca la

importancia de ese tipo de educación para hacer frente a las tareas y los problemas de la sociedad contemporánea, comprendidos los países en situación de transición o conflicto. Por lo tanto estima que la enmienda propuesta no sería necesaria. Sin embargo, está dispuesto a tomarla en cuenta durante la ejecución del programa formulado en el documento 31 C/5, y añade que esos países también han sido definidos como ámbitos prioritarios en el párrafo 01501 relativo a la cooperación con las fuentes de financiación extrapresupuestaria.

También desea señalar que el seminario regional propuesto, cuyo costo estimado asciende a 75.000 dólares, no está previsto aún en el plan de trabajo establecido en el párrafo 01211. Los autores del proyecto podrían estudiar la posibilidad de presentar una solicitud regional al Programa de Participación. Sin embargo, el Director General está dispuesto a cooperar estrechamente con el autor y demás interlocutores con miras a obtener apoyo político y financiero para la iniciativa regional mencionada.

[31 C/5, párr. 01210]

11. En el **proyecto de resolución 44 (Federación de Rusia, Honduras, Ucrania, Liberia, República Democrática del Congo y Belarrús, apoyado por Rumania)** se propone añadir en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 01210, tras las palabras “el entorno y la sanidad escolares,” la siguiente frase: “la evaluación de la calidad de la educación en los sistemas de enseñanza privados de la Comunidad de Estados Independientes y de los países en desarrollo, en particular en la enseñanza superior”. A esos efectos se solicita una consignación presupuestaria de 400.000 dólares.

La elaboración de sistemas, instrumentos y bases de datos de evaluación en los sistemas de enseñanza superior privados, concretamente en los de la Comunidad de Estados Independientes y de los países en desarrollo, constituye un importante desafío para la promoción de la educación de calidad y para la garantía de esa calidad en general. No obstante, el Director General considera que la enmienda propuesta es demasiado específica para que pueda incorporarse en el párrafo 01210, y desea señalar que esta propuesta tiene una repercusión presupuestaria de 400.000 dólares que tampoco puede sufragarse con cargo a los recursos previstos para el Subprograma 1.2.1 ni para el 1.2.2. En consecuencia, recomienda que durante el próximo bienio se prepare una propuesta de proyecto y se someta a las fuentes de financiación extrapresupuestaria adecuadas, teniendo en cuenta los ámbitos prioritarios definidos para esos recursos en el párrafo 01501. Está dispuesto a proporcionar asistencia técnica destinada a la preparación de esa propuesta.

Habida cuenta de lo expuesto, el Director General considera que no sería necesario modificar la resolución propuesta en el párrafo 01210. Pese a ello, si la Conferencia General decidiera aprobar esta propuesta, también debería determinar los recursos que se le han de asignar y el eje de acción del documento 31 C/5 del que deberían proceder.

[31 C/5, párr. 01210]

12. En el **proyecto de resolución 62 (Eslovaquia)** se propone añadir al párrafo 01210 un nuevo apartado c) que diga lo siguiente: “c) crear un instituto de la UNESCO para la educación de calidad en los países de Europa Central y Oriental”. A esos efectos se pide una asignación de 450.000 dólares.

La institucionalización de programas, proyectos y actividades destinados a la promoción de la educación de calidad en el plano regional constituye una ventaja para los países interesados y su puesta en práctica y su sostenibilidad resultan eficaces en relación con los costos. En el presente bienio la UNESCO asignó capital inicial (8.000 dólares) para que se efectuara un estudio de viabilidad sobre una iniciativa de ese tipo en Eslovaquia. Todavía no se han recibido los resultados. Durante el próximo bienio se pueden efectuar actividades análogas para apoyar la recaudación de fondos destinados a proyectos y actividades operacionales. No obstante, el Director General desea señalar que la creación de cualquier nuevo instituto de la UNESCO acarrearía importantes repercusiones para la Organización en su conjunto y tendría que atenerse a los procedimientos que rigen el establecimiento de institutos bajo los auspicios de la UNESCO. Si se mantuviera esta propuesta, tendría que ser presentada en primer lugar al Consejo Ejecutivo y en una etapa posterior ser sometida a la aprobación de la Conferencia General. En consecuencia, el Director General propone que se realice un análisis crítico de todas sus opciones, en cooperación con los interlocutores europeos, a fin de responder a la necesidad de una educación de calidad en los países de Europa Central y Oriental.

Esta propuesta tiene una repercusión presupuestaria de 450.000 dólares que no está prevista en el marco del Presupuesto Ordinario correspondiente al documento 31 C/5.

Habida cuenta de lo anterior y teniendo presente los debates que tuvieron lugar en la 162ª reunión del Consejo Ejecutivo sobre una estrategia global para los institutos y centros de la UNESCO, el Director General estima que sería prematuro decidir si el instituto propuesto debe ser establecido con los auspicios de la UNESCO. Considera que sería conveniente que las consultas con los autores prosiguieran durante el bienio con miras a establecer relaciones de asociación encaminadas a promover esta iniciativa tan útil. Sin embargo, si la Conferencia General decidiera aprobar esta propuesta, también debería determinar los recursos que se le han de asignar y el eje de acción del documento 31 C/5 del que deberían proceder.

[31 C/5, párr. 01210]

13. En el **proyecto de resolución 73 (Sudáfrica, Australia, Namibia)** se propone añadir en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 01220, después de las palabras “formación de docentes;” la frase “promover la sostenibilidad en la enseñanza superior”.

El Director General reconoce plenamente la importancia del desarrollo sostenible como una de las principales preocupaciones de la UNESCO, en particular teniendo en cuenta la preparación y el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002). También está de acuerdo en que la enseñanza superior debe contribuir al desarrollo sostenible, en particular, mediante la investigación aplicada y la formación de docentes. Sin embargo, estima que sería más apropiado que esta propuesta figurara en el marco del Subprograma I.2.1, puesto que concierne directamente al eje de acción “Educación para un futuro sostenible” (párr. 01212). En consecuencia, bastaría con modificar el inciso i) del apartado a) del párrafo 01210 añadiendo las palabras “del desarrollo sostenible” después de “sociedad contemporánea”. Si se introduce este cambio, el Director General está de acuerdo con la incorporación de la enmienda, en el entendimiento de que se buscarán fondos extrapresupuestarios para sufragar los gastos vinculados a esta propuesta.

[31 C/5, párr. 01220]

14. En el **proyecto de resolución 13 (República Islámica del Irán)** se propone que en el inciso iii) del apartado a) del párrafo 01220, tras la expresión “en particular con respecto” se intercale lo siguiente: “a la garantía de la calidad y el reconocimiento en la enseñanza superior”, también se solicitan 50.000 dólares para la organización de un seminario regional o subregional en Asia y el Pacífico sobre fortalecimiento de capacidades para garantizar la calidad y el reconocimiento en la enseñanza superior.

La propuesta es pertinente puesto que la garantía de la calidad y el reconocimiento se destacan como una prioridad esencial para los Estados Miembros en el desarrollo de sus sistemas de enseñanza superior. Como la cuantía solicitada supera el presupuesto previsto, el autor podría considerar la posibilidad de presentar una solicitud regional al Programa de Participación y recabar la asistencia técnica de la Oficina de Bangkok para la preparación del seminario.

Sin embargo, el Director General desea señalar que el inciso iii) del apartado a) se refiere a la formulación de nuevas normas e instrumentos normativos. En su opinión, la frase propuesta podría añadirse de modo más adecuado en el inciso ii) del apartado a) que rezaría del modo siguiente:

“...(sin modificación) facilitar la garantía de la calidad y el reconocimiento en la enseñanza superior, así como la movilidad académica de los alumnos y del personal docente...(sin modificación).

Con estas modificaciones el Director General no tiene ninguna objeción que hacer a la propuesta, en el entendimiento de que se llevaría a cabo dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias existentes, tal como se ha indicado.

[31 C/5, párr. 01220]

15. En el **proyecto de resolución 58 (Francia)** se propone que en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 01220, después de la expresión “para que mejoren la calidad de la formación de docentes” se añada la frase siguiente: “y tomen en cuenta la aparición de una nueva profesión docente”, y a esos efectos se pide una consignación suplementaria de 70.000 dólares.

El Director General acoge con beneplácito la incorporación en el párrafo 01220 de la frase propuesta, aunque considera que sustancialmente ya figura en el Subprograma I.2.2, especialmente en el párrafo 01224 (“Mejorar la formación y la condición de los docentes”) y en las actividades previstas en el marco de ese Subprograma y de ese párrafo. También estima que sería conveniente que esta propuesta se reflejara en la estrategia y en los resultados esperados del párrafo 01224.

En lo que concierne a las repercusiones presupuestarias estimadas, el Director General observa que la consignación presupuestaria existente correspondiente al párrafo 01224 no puede aumentarse para solventar la cuantía solicitada de 70.000 dólares. No obstante, la Secretaría estaría dispuesta a proporcionar asistencia técnica al Estado Miembro para que prepare un proyecto financiado con recursos extrapresupuestarios. El autor también podría estudiar la posibilidad de presentar una solicitud al Programa de Participación.

Sin embargo, si la Conferencia General decidiera conceder recursos suplementarios, también debería determinar el eje de acción o Subprograma del que deberían proceder.

Proyectos de resolución relativos a los Institutos de la UNESCO dedicados específicamente a la educación

16. En el **proyecto de resolución 7 (Etiopía)** se pide un incremento de la consignación presupuestaria del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), de la cantidad prevista de 1,2 millones de dólares a 2,4 millones de dólares en el bienio 2002-2003 (con cargo al Presupuesto Ordinario).

Al Director General le consta que el IICBA es un organismo relativamente joven que recién comienza su desarrollo institucional. Se congratula de que el Instituto se centre en la formación de docentes y estima que, al prestar apoyo a éstos, puede contribuir considerablemente a la Educación para Todos en África. Ha incitado al IICBA a que prepare un proyecto a plazo medio para la formación de docentes en África y lo presente en la 8ª Conferencia Regional de Ministros de Educación de África (MINEDAF VIII). El Director General está dispuesto por su parte a considerar la descentralización del programa y los recursos humanos destinados a este proyecto, además de la consignación presupuestaria prevista en el párrafo 0136, así como a presentar esta cuestión a los organismos donantes con miras a su financiación. Ya aprobó que un funcionario de categoría P.4 destinado en la Oficina Regional de Educación de Dakar desempeñe con dedicación plena la función de coordinador principal del IICBA en esta ciudad.

En este entendimiento, el Director General estima que no es necesario modificar por ahora la consignación financiera destinada al IICBA. No obstante, si la Conferencia General estimara que se debe aumentar dicha consignación, también debería determinar los ejes de acción o capítulos del Proyecto de Programa y Presupuesto (documento 31 C/5) de los que debería proceder ese aumento.

[31 C/5, párr. 01360]

17. En el **proyecto de resolución 34 (Nigeria, Etiopía, República Islámica de Irán, Jamaica, Zimbabwe y Benin)** se pide un aumento de la consignación presupuestaria destinada al Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades de África (IICBA), del presupuesto previsto de 1,2 millones de dólares a 2,1 millones en el bienio 2002-2003.

El Director General se remite a los comentarios que ha formulado con respecto al proyecto de resolución 7.

[31 C/5, párr. 01360]

18. En el **proyecto de resolución 25 (Sudán)** se propone establecer en el seno de la Universidad Científica y Tecnológica de Sudán un centro dirigido por el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) de la UNESCO. Esta petición es fruto de un apreciado curso impartido con gran éxito por el IICBA en las universidades sudanesas, que versó sobre la manera de crear sitios Internet y de fabricar CD-ROM. En este proyecto de resolución se pide una consignación complementaria de 100.000 dólares (con cargo al Presupuesto Ordinario y a fuentes extrapresupuestarias).

Al Director General le complace recibir esta información positiva con respecto a una de las actividades del programa del IICBA. Asimismo, estima que la cooperación entre este Instituto y la Universidad Científica y Tecnológica de Sudán tiene que proseguir y, si procede, debe incluso reforzarse.

No obstante, considera que es prematuro prever el establecimiento de centros permanentes del IICBA en las universidades africanas. En cambio, propone que se preparen propuestas de proyectos conjuntos para los que se pueda buscar una financiación extrapresupuestaria.

Tomando en cuenta cuanto antecede y teniendo presente las discusiones sobre una estrategia global para los Institutos y Centros de la UNESCO, que tuvieron lugar en la 162ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Director General no es partidario de que se apruebe este proyecto de resolución. No obstante, si la Conferencia General deseara tomar una decisión diferente, debería también determinar de qué subprograma o eje de acción debería proceder la financiación correspondiente.

[31C/5, párr. 01360]

Proyectos de resolución que se refieren a los Proyectos relativos a los temas transversales

19. El **proyecto de resolución 60 (Perú)**¹ tiene por objetivo modificar los párrafos 01400, 02400, 03400, 04400, 05400 y 06400 relativos a las resoluciones propuestas en relación con el tema transversal “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza”, que figura en todos los Grandes Programas y en la parte dedicada al Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU). La modificación consistiría en añadir a los párrafos indicados dos nuevos apartados en los que se propone que la UNESCO: i) elabore criterios para evaluar y supervisar la ejecución de los proyectos relativos a la erradicación de la pobreza; y ii) vele por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la coherencia y el proceso de aprendizaje en la ejecución de los proyectos aprobados. Las consecuencias presupuestarias de este proyecto de resolución, que debería financiarse con fuentes extrapresupuestarias, ascenderían a 200.000 dólares.

El Director General apoya plenamente esta propuesta por ser acorde con los objetivos y principios de la estrategia de “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” expuesta a grandes rasgos en los párrafos 173 a 196 de la Estrategia a Plazo Medio 2002-2007.

[31 C/5, párr. 01400]

¹ Este proyecto de resolución será también examinado por las Comisiones I, III, IV y V.